Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27 JUN 2019

Expte. Ref.: 0027501/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre esta Facultad y el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Interinstitucional establece la cooperación y asistencia técnica entre la Facultad y el Colegio de Profesionales mencionado en el Visto, con el fin de acordar actividades de mutuo interés a través de equipos de trabajo, integrantes de cátedras, proyectos de extensión y/o investigación radicados en la Facultad y que requieran formar parte de los equipos y/o apoyar propuestas a implementar desde el Colegio de Profesionales.

Que la norma vigente en la materia de Convenio Específicos es la Ord. HCS 6/12.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos interinstitucionales suscribiendo Acuerdos que tengan intereses comunes.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ord. HCS 6/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **Convenio Específico de Cooperación** entre esta ***Facultad y el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba***, que forma parte integrante de la presente, suscribir el instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Secretaria de Coordinación para efectuar la carga y registro correspondiente del presente Convenio, en el Sistema "MICURE", en los términos dispuestos por la Ord. HCS 6/12.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar al Colegio de Profesionales en Servicios Sociales. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES -

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº: 486

UNC Universidad Nacional de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y COLEGIO DE PROFESIONALES EN SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **"FCS"**, con domicilio legal en Av. Torre de la Haya – Pabellón Argentina- Piso 2° - Ciudad Universitaria – Córdoba, representada en este acto por la Decana **Mgter. María Inés Peralta**, por una parte, y por la otra el **Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba**, en adelante "**CPSSPC**", con domicilio legal en Jujuy 330 de la ciudad de Córdoba, representado por su presidenta, la **Lic. Carolina Allende**, considerando:

I. Que, la FCS cuenta con cátedras, seminarios y proyectos de extensión e investigación, que según su objetivo y sujetos, involucra a trabajadoras/es sociales y que es el CPSSPC el órgano que regula su ejercicio profesional y los representa, es de interés contar con este acuerdo.....

II. Que, la FCS aborda entre otras cuestiones, las vinculadas a las problemáticas relacionadas al área Educación, Salud, Justicia, hábitat, entre otras y el CPSSPC cuenta con comisiones que trabajan estos temas y pueden ser parte de los proyectos de investigación, con la figura de Colaborador, en caso de no pertenecer a alguna unidad académica.....

III. Que el CPSSPC tiene entre sus objetivos: "... Fundar bibliotecas, editar publicaciones, promover cursos o jornadas de perfeccionamiento, conferencias y cursillos, establecer premios a la labor científica, instituir becas y propiciar cualquier otro medio de perfeccionamiento científico, cultural y técnico entre los colegiados/as.....

"...Establecer y mantener vinculaciones con otras instituciones o entidades gremiales, científicas, culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras."....

IV. Que, en base a la comunidad de intereses y objetivos de ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente **Convenio Específico de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica,** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por finalidad acordar con equipos de trabajo, integrantes de cátedras, proyectos de extensión y/o investigación radicados en la FCS y que así lo requieran, formar parte de los equipos y/o apoyar las propuestas a implementar desde el CPSSPC según cubran las necesidades, intereses y resulte un aporte a los/as trabajadoras/es colegiados.....

SEGUNDA: ACCIONES ACORDADAS ENTRE LA FCS y EL CPSSPC

a- Articulación de acciones entre los equipos definidos por las partes.

b- Vínculo y trabajo cooperativo entre los actores institucionales involucrados en el territorio.

c- Realización de acciones según plan de trabajo propuesto por los proyectos de equipos de trabajo, cátedras, investigación y/o extensión, que contemplen trabajos con familias, equipos y organizaciones, en los distintos momentos del proceso.

d- Relación con instituciones claves del área de pertenencia de las propuestas de investigación y/o extensión u otras;

e-Indagación de datos de fuentes secundarias de las situaciones que aborde cada propuesta de extensión, investigación y/o capacitación.

f- Capacitación, en caso de ser necesario o contemplado en las propuestas de extensión y/o investigación, a las personas que participarán del o los proyectos,

tanto de aquellas idóneas de las comunidades u organizaciones involucradas como a los profesionales intervinientes en el estudio.

g- Realización del análisis de datos, elaboración de informes finales u otras acciones pertinentes.

h- Evaluación de la experiencia entre los actores involucrados y entrega de los productos que particularmente se acuerden.

i- Co-organizar congresos, jornadas, encuentros de capacitación y toda otra estrategia de capacitación y formación disciplinar e interdisciplinaria.

Todas las acciones aquí previstas, deberán llevarse a cabo mediante la celebración previa de "Protocolos de Trabajo".

TERCERA: PRESTACIONES DE LA FCS. La FCS designará un equipo de trabajo compuesto por docentes, egresados y/o estudiantes ligados a la Cátedra o las cátedras y los Programa de investigación y/o extensión, que tendrán por responsabilidad el diseño de instrumentos para la realización de los estudios correspondiente, la capacitación de las personas en términos teóricos, metodológicos o de análisis, lectura de datos y/o elaboración de informes.....

CUARTA: La dirección y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo de cada una de las partes por la FCS, cátedras, seminarios y/o grupos que implementen propuestas de docencia, extensión y/o investigación. Por parte del CPSSPC, aquellos que el mismo designe, según intereses y temáticas.....

QUINTA: RESULTADOS. DIFUSIÓN: El resultado de los trabajos que se efectúen será de exclusivo uso y propiedad de la FCS y del CPSSPC, las partes podrán usarlo y difundirlo libremente en ámbitos científicos o institucionales, de común acuerdo, consignándose auditoría y créditos si correspondiere. En toda actividad vinculada a este convenio, las partes conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán individualmente, las consecuentes responsabilidades.....

SEXTA: La FCS designará y será responsable de los/as estudiantes y docentes involucrados en cada plan de trabajo, en todo lo que respecta a remuneraciones, cargas sociales, previsionales y pólizas de seguro, en caso que correspondiere. Asimismo el CPSSPC será responsable de los profesionales y empleados de su dependencia que participen en las diferentes actividades que implique el o los proyectos.

SEPTIMA: DURACIÓN – VIGENCIA: El presente, no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción y tendrá una duración de 2 (dos) años cuya renovación dependerá de la voluntad manifiesta de ambas partes y por un período igual, se deberá efectuar con sesenta (60) días previos a su vencimiento. Su vigencia será a partir de la última firma, sin embargo, las partes podrán, conjunta o separadamente, dejarlo sin efecto, debiendo notificar en forma fehaciente la voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución. La notificada no tendrá derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.....

OCTAVA: PRORROGA. Para el caso de que las actividades previstas en la cláusula segunda, no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior por otro igual al mencionado en la cláusula séptima.

NOVENA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, agotada toda negociación, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo

UNC Universidad Nacional de Córdoba

comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.....

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman **DOS (2)** ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los....., del mes de..... del año.....

27 JUN 2019

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

L 488